



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal N° 1100140030022023-00851

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 82 del C.G.P., adecuando los hechos de la demanda, ya que de lo allí narrado no es claro para el despacho si lo que se pretende obedece a una simulación, una lesión enorme o una nulidad.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, adecue las pretensiones de la demanda, señalando en debida forma las que obedecen a principales y las que refieren a subsidiarias, teniendo en cuenta las limitaciones que llegase a tener el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-310318, para sui transferencia (*Núm. 4° art. 82 ibidem*).

3. Allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-310318, con fecha de expedición no superior a un mes, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda.

4. Allegue el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-310318.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
002 hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

LNRC